

Expte:4812021

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A ADJUDICAR POR VARIOS CRITERIOS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATACION DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN / MANTENIMIENTO DE LA C/ TENERÍAS EN CIGALES"

1.-Introduccion:

Este Ayuntamiento tiene intención de contratar la **DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA DE "Reparación / Mantenimiento de la C/ Tenerías en Cigales"**, que integra la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de Reparación / Mantenimiento de la C/ Tenerías en Cigales, con un presupuesto base de licitación de **3.430,89 euros (IVA incluido)**.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los que se establece, entre otros términos, que hay que determinar las necesidades a cubrir e idoneidad del contrato para satisfacerlas, la obligación de publicar en el perfil del contratante la memoria justificativa del contrato y, los elementos a justificar en el expediente de contratación, seguidamente se detallan los datos de la memoria justificativa del citado expediente:

2.-Motivacion de la necesidad:

Regular y definir el alcance y condiciones del servicio de Dirección Facultativa de la obra, que integra la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obra de "Reparación / Mantenimiento de la C/ Tenerías en Cigales".

Así mismo, se informa que la necesidad de llevar a cabo este contrato se fundamenta en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que determina que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

La necesidad viene determinada dado que el Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para la llevar a cabo este contrato, que no resulta posible realizar una dirección de obra con la complejidad y amplitud de la planificada, con los medios humanos y materiales del Ayuntamiento de Cigales, por cuanto queda acreditada la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.-Objeto del Contrato:

El **objeto** del contrato es la Dirección Facultativa que integra la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución de Obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de "Reparación / Mantenimiento de la C/ Tenerías en Cigales".



A estos efectos, se hace constar, que la inversión a que da lugar este contrato, está financiada por la Diputación Provincial de Valladolid, a cuyo efecto aportará la cantidad de 94.950,00 euros, conforme al Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, publicado en el BOPVA nº 75 de 20 de abril de 2020, que acredita la plena disponibilidad de todas las aportaciones comprometidas para financiar la obra en cuestión, incluida la municipal.

Se declara el objeto del contrato como una unidad completa.

4.- Presupuesto de Licitación:

El valor estimado del contrato viene determinado, por su importe total de la inversión, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a **2.835,45 euros**.

El Presupuesto Base de Licitación será de 3.430,89 euros, IVA incluido. El importe correspondiente al IVA es de **595,44 euros**, habiendo aplicado un tipo impositivo del 21%.

En virtud del informe de intervención **existe crédito** adecuado y suficiente para la celebración de este contrato en la partida 1532.619.01 ADECUACIÓN Y MEJORA INFRAESTRUCTURAS, no afectando al **principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

5.-Análisis del Procedimiento:

5.1- Justificación del procedimiento:

El **procedimiento de adjudicación será abierto simplificado**, al no superar el valor estimado del contrato los 2.000.000 euros, que el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece para seguir dicho procedimiento.

5.1- Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución de contrato será el ofertado por el contratista de la obra de "REPARACIÓN / MANTENIMIENTO DE LA C/ TENERÍAS EN CIGALES", cuya Dirección Facultativa es objeto del mismo, más el plazo de garantía correspondiente a dicho contrato. Teniendo en cuenta que dicho contrato de obra tiene un plazo de ejecución máximo de tres meses, más dos años de garantía, el presente contrato de servicios de Dirección Facultativa tendrá una duración máxima de DOS AÑOS Y TRES MESES.

6.-Solvencia Económica y Financiera y Técnica:

De acuerdo al artículo 86 de la LCSP, se establecen los siguientes medios de acreditación de la solvencia de las empresas licitadoras:

A) Solvencia económica y financiera, por los siguientes medios:

-Declaración sobre la cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa, si es menor), por importe igual o superior a una vez y media al valor estimado de contrato al que se licita, es decir 4.253,18 euros.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. En el caso de que el licitador sea un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil, se acreditará mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



-Certificado expedido por una entidad aseguradora acreditativo de tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al valor estimado del contrato, es decir **2.835,45 euros**. Dicho certificado deberá contener los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario con respecto a los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

B) Solvencia Técnica, a través de todos los medios que se relacionan a continuación:

-Relación suscrita por el firmante de la proposición de los principales contratos de servicios realizados en los últimos tres años, de características similares al que es objeto de la licitación, avalada por certificados de buena ejecución por un importe acumulado referido al año de mayor ejecución, igual o superior al 100% del valor estimado del contrato al que se licita, es decir **2.835,45 euros**. Dichos certificados deberán indicar el importe, las fechas, el lugar de ejecución del contrato y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo precisar si se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyos servicios coincidan en los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV a los que son objeto del contrato (71000000-8 , 71247000-1 , 71317200-5), circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

-Declaración, suscrita por el firmante de la proposición, indicando el personal técnico, integrado o no en la empresa del que se disponga para la ejecución del contrato, indicando su nombre, titulación y relación que le une a la empresa licitadora. Se entenderá que se cumple este requisito si la empresa cuenta al menos con un arquitecto, según acredite documentalmente: con la correspondiente titulación académica y certificado de colegiación. En el caso de que este personal técnico no esté integrado en la empresa, deberá cumplir con los requisitos relacionados en el punto 11.7 del PCAP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario con respecto a los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Para las empresas de nueva creación, se establece además una regla específica para acreditar la solvencia:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, las mismas podrán acreditar su solvencia del siguiente modo:

A) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

Certificado expedido por una entidad aseguradora acreditativo de tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al valor estimado del contrato que se licita, es decir: **2.835,45 euros**. Dicho certificado deberá contener los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y



deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

B) Solvencia Técnica, por los siguientes medios:

Declaración, suscrita por el firmante de la proposición, indicando el personal técnico, integrado o no en la empresa del que se disponga para la ejecución del contrato, indicando su nombre, titulación y relación que le une a la empresa licitadora. Se entenderá que se cumple este requisito si la empresa cuenta al menos con un arquitecto, según acredite documentalmente: con la correspondiente titulación académica y certificado de colegiación. En el caso de que este personal técnico no esté integrado en la empresa, deberá cumplir con los requisitos relacionados en el punto 11.7 del PCAP.

7.- Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas

1.-La valoración de las ofertas para seleccionar la oferta social y económicamente más ventajosa, se realizará con criterios matemáticos, de acuerdo a las fórmulas que a continuación de establecen, garantizando así el principio de igualdad de trato y de agilidad en la adjudicación.

2.-El valor de la oferta de cada licitador resultará de la suma de los puntos obtenidos de la oferta económica (A), la mayor experiencia del responsable del servicio (B) y de la ampliación del número de unidades: de visitas a la obra (C), siendo estos tres, los únicos criterios de adjudicación, establecidos de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La puntuación máxima a obtener con la suma de los diferentes criterios de valoración es 100 puntos, desglosándose en:

Criterio A: Oferta económicamáximo 40 puntos
Criterio B: Mayor experiencia del responsable del serviciomáximo 30 puntos
Criterio C: Ampliación del número de unidades: de visitas a la obra.....máximo 30 puntos

OFERTA LICITADOR = PUNTUACIÓN A + PUNTUACIÓN B+ PUNTUACIÓN C

Se propondrá la adjudicación a la oferta que obtenga mayor puntuación total, en caso de empate, se resolverá aplicando el Art. 147.2 de la LCSP, de acuerdo a la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares- PCAP que rige esta contratación.

CRITERIO A- OFERTA ECONÓMICA. La oferta económica consistirá en el precio total ofertado, teniendo en cuenta el presupuesto máximo de licitación señalado en la cláusula 3ª del PCAP.

Se considerará como mejor oferta la oferta más económica. La oferta más económica es aquella cuyo precio total ofertado sea menor. El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará linealmente:

- Oferta más económica: 40 puntos
- Resto de ofertas



OFERTA MÁS ECONÓMICA

A = 40 x -----

OFERTA DE LA EMPRESA A VALORAR

Puntuación máxima a obtener: 40 puntos

CRITERIO B- MAYOR EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE SERVICIOS COINCIDENTES EN LOS TRES PRIMEROS DÍGITOS CON EL CPV DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DEL PERSONAL DE QUE DISPONE EL CONTRATISTA COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO, ARQUITECTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de años completos de experiencia, del arquitecto designado por el contratista como responsable del servicio para ejecución del contrato, y se realizará linealmente:

- Oferta mayor experiencia del personal: 30 puntos
- Resto de ofertas

OFERTA EMPRESA A VALORAR

B = 30 x -----

OFERTA DE LA EMPRESA MAYOR EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE

Puntuación máxima a obtener: 30 puntos

CRITERIO C- AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: MAYOR NÚMERO DE DÍAS DE VISITAS A LA OBRA.

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de visitas a la obra, que deberá ser igual o superior a 8 durante la ejecución de la obra y de 2 durante el plazo de garantía, que como mínimo se establece en el PPT, hasta un máximo 16 visitas durante la ejecución de la obra y de 4 durante el plazo de garantía.

El cálculo de la puntuación de la ampliación del número de visitas a la obra se realizará linealmente:

- Oferta mayor número de visitas: 30 puntos
- Resto de ofertas

OFERTA EMPRESA A VALORAR

C = 30 x -----

OFERTA DE LA EMPRESA MAS DÍAS DE VISITAS

Puntuación máxima a obtener: 30 puntos

En Cigales, a 08/11/2021 lo aprueba el Sr. Alcalde, D. José Ignacio Fernández Mariano, quien lo firma electrónicamente con fecha y firma al margen.

